



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00167-2024-SUNARP/SN

Lima, 05 de noviembre de 2024

VISTOS:

El correo institucional de la Gerencia General del 4 de noviembre de 2024 y el Informe N° 01140-2024-SUNARP/OAJ del 04 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Se precisa en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 79 del TUO de la LPAG, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, por su parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.5 del artículo 78 de la referida norma, la delegación se extingue: a) por revocación o avocación; y b) por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN del 4 de setiembre de 2024, se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, el ROF de la Sunarp), documento técnico normativo de gestión institucional que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 10 del referido reglamento establece que, la Superintendencia Nacional está a cargo del Superintendente Nacional, quien es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional. Asimismo, el literal x) del artículo 11 del citado reglamento, establece que es función de la Superintendencia Nacional, delegar aquellas funciones que por su naturaleza es necesario que sean atendidas por los funcionarios correspondientes;

Que, con fecha 28 de octubre de 2024 la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Universidad Nacional Agraria La Molina celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de sentar las bases de una colaboración interinstitucional para emprender tareas de apoyo que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución y bienestar de su personal. Al respecto, en la Cláusula Cuarta del referido instrumento consensual se precisa que cuando la materia lo requiera, la colaboración interinstitucional se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas aplicables para cada caso, en el marco de los objetivos institucionales y dentro de la disponibilidad presupuestaria de cada parte;

Que, asimismo, respecto a la vigencia y modificaciones del referido convenio marco, en la Cláusula Sexta se indica que entrará en vigencia a partir de la suscripción en forma manuscrita o en la fecha de la última firma digital y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento;

Que, mediante correo institucional del 4 de noviembre de 2024, el Gerente General, por encargo del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica efectuar los trámites respectivos con el propósito de delegar en el jefe de la Oficina de Administración, la facultad de suscribir el convenio específico, a que hubiere lugar, con la Universidad Nacional Agraria La Molina, en mérito a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito;

Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 01140-2024-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, atendiendo al marco normativo vigente, el Superintendente Nacional se encuentra habilitado a delegar facultades y atribuciones dentro de los parámetros establecidos en el TUO de la LPAG y en el ROF de la Sunarp. En ese sentido, concluye que resulta legalmente viable la delegación de facultades en el jefe de la Oficina de Administración, de manera que permita suscribir convenios específicos con la Universidad Nacional Agraria La Molina, con vigencia a partir de la emisión de la resolución y durante la validez del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional celebrado con la mencionada entidad;

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Delegación de facultades en el jefe de la Oficina de Administración

Delegar en el jefe de la Oficina de Administración la facultad y atribución de suscribir convenios específicos con la Universidad Nacional Agraria La Molina, con vigencia a partir de la emisión de la presente resolución y durante la validez del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional celebrado con la mencionada entidad.

Artículo 2. - De la obligación de informar

El jefe de la Oficina de Administración debe informar al Despacho del Superintendente Nacional, sobre el ejercicio de la facultad delegada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia de los convenios específicos que se suscriban con la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**